

Cusco y Marzo 13 de 1816.

Contentese, q. aung. los Sub-
delegados deben estar en el Pueblo Ca-
pital de su Partido p. cumplir con
las ordns de este Gobierno sobre
aprehender delinquentes y reclutar
gente, y administrar Justicia;
sin embargo por los motivos que
expone, se le concede licencia p.
q. pueda ^{providenciar} ~~atender~~ en esta capital
de los de su Partido, en el q. des-
ta sugeto de aptitud y providencia
q. desempeñe mis prevenciones
q. le comunicare p. conducto del
Subd. con la prontitud que
exigen; y transcribese le este
Dto en contestacion.

[Handwritten signature]

Tore x. Caceres

SF-CSI

LEG 6

DOC 413

A 1

Las continuas ausen-
cias q. hago del q. a. a
mi Prov. a esta ciudad
con motivo del serv. de
Hacienda, Retranando el
de Justicia q. exerce tanto
q. los pretendientes, de la
se ven en la precision de
seguirme invirtiendo
gastos inútiles p. no poder
les providenciar en esta
sin expresa Lic. a V.S. con-
prehendiendo el merito de
la causal no pudo se ser-
virá concedermela para
q. pueda actuar igual-
mente con qualq. Enci-
bano publico. Dios

que a D. S. m. años
Curo lo referido
a 1816.

Gregorio de Loza
E

M. J. S. Presid. D.
Mano Ricafort.